

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6154

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

LEY

LEY N° 4013

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- CRÉASE el Programa Integral de Abordaje y Prevención del Suicidio en el Ámbito Educativo, de aplicación obligatoria en todos los niveles de educación: inicial, primaria y secundaria del sistema educativo provincial en todas sus modalidades, tanto de gestión pública como privada, conforme a los lineamientos de la Ley Nacional 27.130, Ley Nacional 26.061, Ley 3062 y el Acuerdo N° 13/22 del Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 2.- ESTABLÉZCANSE los siguientes principios rectores dentro del abordaje integral:

- a) enfoque de derechos humanos, incluyendo en la misma la perspectiva desde la niñez y la adolescencia;
- b) intervenciones suicidológicas en el ámbito educativo, mediante la prevención, la asistencia en crisis con primeros interventores si el suicidio en curso tiene lugar en el establecimiento educativo y sus dependencias, y la posvención;
- c) confidencialidad y respeto por la intimidad;
- d) corresponsabilidad institucional e intersectorial;
- e) participación activa de la comunidad educativa con una mirada desde la psicología, la promoción de la salud y la pedagogía del cuidado como marcos de referencia, favoreciendo un trabajo pedagógico transversal;
- f) establecer un programa que esté orientado a fortalecer las trayectorias escolares desde un fortalecimiento de la convivencia escolar.-

Artículo 3.- DEFÍNASE en la presente ley, que el programa de Abordaje Integral en el Ámbito Escolar comprenderá el conjunto de políticas, planes, acciones, procedimientos pedagógicos y recursos de carácter sistemático y permanente, orientados a la promoción de la salud mental y el bienestar psicosocial de niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar, la detección temprana de factores de riesgo y signos de alarmas, al fortalecimiento de factores protectores y a la intervención oportuna en situaciones de crisis. Dicho programa incluirá acciones de sensibilización, capacitación y formación continua para los integrantes de la comunidad educativa; dispositivos de orientación y acompañamiento para estudiantes, familias y referentes, mecanismos de articulación interinstitucional con organismos de salud, seguridad, autoridades de aplicación y otros organismos competentes; así como la implementación de protocolos específicos para las instancias de prevención, asistencia en crisis y posvención en consonancia con la normativa nacional y provincial vigente.-

Artículo 4.- DESARRÓLLASE en las instituciones educativas capacitaciones permanentes, obligatorias y en servicio, dirigidas a todo el personal docente y no docente, relacionadas con la temática de prevención del suicidio, la detección temprana de factores de riesgo, la intervención oportuna y la derivación responsable, promoviendo un enfoque basado en los derechos humanos, la perspectiva de niñez y adolescencia y la corresponsabilidad institucional.-

Artículo 5.- Todos los establecimientos educativos deberán poseer un espacio institucional destinado a la escucha y al acompañamiento emocional, donde los estudiantes puedan acercarse a dialogar sobre problemáticas que los interpelen o afecten. Este espacio deberá contar con docentes capacitados y/o profesionales especializados que integren un equipo interdisciplinario, garantizando la contención, el diálogo activo y la alerta temprana ante posibles situaciones de riesgo; partiendo para la consecución del objetivo, desde el fortalecimiento de los dispositivos actualmente instalados o creando los que sean necesarios para cumplimentar el objetivo de creación de espacios de escucha y acompañamiento.-

Artículo 6.- INSTRÚYESE a las áreas competentes (departamentos de orientación) para elaborar protocolos y/o guías que permitan un marco de actuación con posibilidad de adecuación, a cada contexto institucional, trabajado en cualquier institución para la propia adaptación de sus particularidades, destinados a la atención de intentos de suicidio o suicidios consumados ocurridos en el ámbito escolar, así como la posvención, la atención de situaciones de vulnerabilidad y la ideación suicida. El establecimiento de una guía provincial general, será trabajada y adecuada en cada institución con revisiones cada dos años con el fin de lograr resignificación y contextualizar en el transcurso del tiempo, ante las posibles nuevas demandas y particularidades.-

Artículo 7.- DISÉÑENSE programas escolares que fortalezcan la concientización, educación emocional y promoción del bienestar psicosocial, enseñando a los estudiantes a dialogar sobre temáticas sensibles, identificar factores de riesgo y desarrollar habilidades socioemocionales para afrontar situaciones adversas.-

Artículo 8.- INCLÚYESE en el currículum escolar contenidos vinculados a la prevención del suicidio, promoción del bienestar emocional y la educación en valores, articulando dichos contenidos con los lineamientos de la Educación Sexual Integral (ESI), la neuroeducación y las estrategias de inteligencia emocional, a fin de promover el desarrollo integral de los estudiantes. Estos contenidos estarán incluidos en cada materia y espacio curricular, y estarán vinculados a la prevención y a la educación en valores, desde una perspectiva pro-social, de pedagogía del cuidado y desde la educación neuroemocional.-

Artículo 9.- ÍNSTASE a los institutos terciarios y universidades a incluir en su currículum de formación profesional, de quienes se desempeñen en áreas de salud, seguridad, educación, comunicación social, contextos de encierro y justicia; espacios específicos para la formación en el abordaje de la problemática del suicidio y

los factores que inciden en éste.-

Artículo 10.- GENÉRENSE espacios de prevención consciente con las familias, orientados especialmente a las infancias y adolescencias que no buscan ayuda, pero presentan señales de riesgo, posibilitando la detección temprana y la intervención oportuna. Dichos espacios estarán destinados a fortalecer las redes de apoyo y la corresponsabilidad comunitaria.-

Artículo 11.- INCLÚYESE dentro del programa, acciones basadas en el modelo internacional “Preguntar, Persuadir, Referir (PPR)”, cuyo objetivo es aumentar la conciencia sobre el suicidio, fortalecer las habilidades de detección temprana y mejorar la comunicación entre docentes, estudiantes, familias y profesionales del ámbito de la salud y la protección de derechos.-

Artículo 12.- APLÍCANSE estrategias de cuidado, evaluación y entrenamiento para el personal docente, a fin de que desarrollen competencias socioemocionales que les permitan acompañar a los estudiantes, fortalecer la resiliencia, reducir las crisis afectivas y favorecer el rendimiento escolar y emocional, conforme a las investigaciones neurocientíficas actuales.-

Artículo 13.- CRÉASE un registro confidencial interno en cada institución educativa, actualizado periódicamente, destinado a la detección y seguimiento de situaciones de riesgo. Dicho registro deberá contemplar antecedentes de vulneración de derechos (violencia familiar, abuso, acoso, consumo problemático, autolesiones no suicidas, entre otros). La información será manejada con estricta confidencialidad y ante la detección de indicios, el personal deberá actuar de inmediato conforme a los protocolos establecidos y derivar a las autoridades competentes.-

Artículo 14.- GARANTÍZASE la coordinación interinstitucional entre el Consejo Provincial de Educación, el Ministerio de Salud y Ambiente y los organismos de protección de derechos, a fin de asegurar una respuesta integral y sostenida en el tiempo frente a las situaciones de riesgo o crisis.-

Artículo 15.- CAPACITAR a los equipos institucionales, quienes deberán intervenir de manera articulada ante situaciones de riesgo inminente, activando redes locales de salud, protección de derechos y seguridad; si fuera necesario por suicidio en curso, por uso de alturas o por uso de armas en el ámbito educativo, en todos los casos, sin excepción, entendiéndose que los estudiantes transitan su escolaridad desde el primer año hasta el último, con lo cual dichas actuaciones deberán quedar en registro en el legajo del estudiante y en el registro confidencial creado en el Artículo 13.-

Artículo 16.- Los objetivos del programa son:

- a) promover la autoestima, la seguridad y el sentido de vida de los estudiantes;
- b) fomentar relaciones sanas y redes de apoyo comunitarias;
- c) potenciar las habilidades sociales y las estrategias de afrontamiento;
- d) educar en conciencia socio afectiva y regulación emocional;
- e) dotar a los docentes de herramientas para la detección y actuación temprana;
- f) promover el desarrollo de actividades artísticas, deportivas y científicas que fortalezcan el bienestar emocional;
- g) establecer mecanismos de articulación y coordinación interinstitucional entre los organismos provinciales de Educación, Salud, Desarrollo Social, Seguridad y toda institución gubernamental o no gubernamental pertinente para garantizar las intervenciones oportunas;
- h) asegurar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la confidencialidad, la no estigmatización y el trato digno, conforme a la normativa vigente;
- i) promover la participación de las familias, estudiantes y comunidad educativa en acciones de prevención del suicidio, sensibilización y promoción del bienestar emocional.-

Artículo 17.- ESTABLÉCESE la posvención en caso de concretarse un hecho suicida o tentativa, debiendo adoptarse medidas de acompañamiento psicológico, emocional y pedagógico para estudiantes, familias, docentes y la comunidad educativa en su conjunto, con participación de profesionales de salud mental, desde una perspectiva posventiva, y en todos los casos dejando constancia y registro de las acciones realizadas en cada institución educativa.-

Artículo 18.- La autoridad de aplicación ser designada por el Poder Ejecutivo Provincial, quien elaborará y aprobará los protocolos específicos de intervención, prevención y posvención, en articulación con los equipos técnicos que dispongan, asegurando su aplicación en todo el territorio provincial.-

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.-

Artículo 20.- El programa se implementará de manera progresiva a partir del ciclo lectivo 2027 y los gastos que demande la presente serán imputados en las partidas presupuestarias correspondiente al Presupuesto de la Administración Pública Provincial 2027.-

Artículo 21.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0921

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley del visto se crea el Programa Integral de Abordaje y Prevención del Suicidio en el Ámbito Educativo de aplicación obligatoria en todos los niveles de educación tanto de gestión pública como privada, conforme a los lineamientos de la Ley Nacional N° 27.130, Ley Nacional N° 26.061, Ley N° 3062 y el Acuerdo N° 13/22 del Consejo Provincial de Educación;

Que el texto sancionado establece los principios rectores dentro del abordaje integral, y a los fines de la aplicación de los mismo se desarrollaran en las instituciones educativas capacitaciones permanentes, obligatorias y en servicio, dirigidas a todo el personal docente y no docente, relacionadas con la temática de prevención del suicidio y poseer un espacio institucional destinado a la escuela y al acompañamiento emocional, con docentes capacitados y/o profesionales especializados;

Que respecto a la normativa vigente en la materia pueden citarse a la Ley N° 3594 conforme la cual la Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.130 de "Prevención del Suicidio", además la Ley N° 3697 que implementó el dispositivo de atención telefónica gratuita y permanente de 3 dígitos habilitada los 365 días del año;

Que por otra parte, la Ley N° 3168 instituyó al 10 de septiembre de cada año como día Provincial de prevención del suicidio y mediante Ley N° 3961 se dispuso que ese día se iluminen de color naranja los diferentes Edificios Públicos de la Provincia, en el marco del Día Mundial y Nacional de la Prevención del Suicidio, con el fin de visibilizar, concientizar y fomentar compromisos y acciones que contribuyan a prevenir esta problemática de salud pública;

Que por su parte el Consejo Provincial de Educación emitió la Resolución N° 717 de fecha 19 de diciembre del año 2025 que aprobó el documento: "Escuelas que acompañan en comunidad: Herramientas para la prevención y el cuidado de las Infancias y Adolescencias en el Ámbito Escolar", tiene como finalidad orientar las prácticas institucionales frente a situaciones que impliquen la vulneración o amenaza de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que dicho documento se constituye como un instrumento técnico-pedagógico destinado a los profesionales de la educación, que establece criterios de intervención oportunos, corresponsables y articulados, enmarcados en el enfoque de derechos humanos y en el principio de protección integral cuya finalidad es impulsar el trabajo colaborativo, la reflexión institucional y la construcción de criterios comunes de intervención orientado al resguardo y la garantía del ejercicio pleno de los sujetos de derechos involucrados;

Que en suma se aprecia basta normativa que aborda la materia, y que el Consejo Provincial de Educación ya se encuentra trabajando en protocolos conforme lo previsto en el texto sancionado, por lo que la Ley adiciona una herramienta con jerarquía legal para abordar problemáticas de salud mental adicionándose las ya previstas y vigentes;

Que sin perjuicio de ello, se advierte un error de remisión en la normativa citada por el Artículo 1° en tanto el Acuerdo 13/22 del Consejo Provincial de Educación refiere a una excepción legal respecto de determinados docentes y no tiene vinculación con el texto legal;

Que como consecuencia de lo expuesto corresponde vetar el dispositivo aludido a efectos de suprimir la cita legal;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del Artículo 1° ofreciendo texto alternativo, y promulgar en lo restante la Ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 37/26, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 815/26, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VÉTASE el Artículo 1° de la ley del Visto ofreciéndose el siguiente texto alternativo:

"Artículo 1: CREASE el Programa Integral de Abordaje y Prevención del Suicidio en el Ámbito Educativo de aplicación obligatoria en todos los niveles de educación: inicial, primaria y secundaria del sistema educativo provincial en todas sus modalidades, tanto de gestión pública como privada, conforme a los lineamientos de la Ley Nacional N° 27.130, Ley Nacional N° 26.061 y Ley N° 3062 y demás normativa vigente.".-

Artículo 2°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 4013 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto del año 2026, que crea el Programa de Abordaje Integral de Prevención del Suicidio en el Ámbito Educativo de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN - Sr. Pedro Hernán Luxen

DECRETOS

DECRETO N° 0861

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSGG-N° 338.793/25.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la agente señora Melina Belén TENORIO (D.N.I. N° 39.884.266), con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III - REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Provincial, en un todo acuerdo con la Resolución Ministerial MSGG-N° 529/25 del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

NOTIFÍQUESE a la señora Melina Belén TENORIO (D.N.I. N° 39.884.266).-

DECRETO N° 0862

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expedientes CPS-N° 258.565/26 y JP-N° 705.419/26.-

PASE a partir del día 1° de noviembre del año 2026, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Auxiliar Juan Marcelo RAMOS (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.672.674), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a), 23° y 41° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0863

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente JP-N° 6.705/26.-

PASE a partir del día 1° de octubre del año 2026, a situación de Retiro Obligatorio al comisario Federico Andrés MARADONA (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.798.530), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° Inciso 17) de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099 en concordancia con el Artículo 154° de la Ley N° 746.-

DECRETO N° 0864

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.082/26.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Vocal en representación del Sector Ganadero ante el Consejo Agrario Provincial a la señora Ariela Beatriz ARIZTIZABAL, (D.N.I. N° 18.514.758).-

DECRETO N° 0865

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente JP-N° 705.603/26.-

PASE a partir del día 1° de noviembre del año 2026, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Auxiliar Natalia Cristina LOPEZ (D.N.I. N° 27.632.117), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a), 23° y 40° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0866

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente AGVP-N° 456.552/24.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la agente Planta Permanente María José VERA (D.N.I. N° 30.144.163) - Carrera: Administrativo - Función: Coordinación Administrativo "C" - Clase de revista: IX - Tramo: III, de la JURISDICCIÓN: Administración General de Vialidad Provincial - SAF: 702, en los términos del RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO VIGÉSIMO - ARTÍCULO 129° DE LA LEY N° 820 - ESTATUTO ESCALAFÓN para los agentes Viales Provinciales, en un todo de acuerdo con la Resolución AGVP-N° 2104/24.-

NOTIFÍQUESE a la señora María José VERA (D.N.I. N° 30.144.163).-

DECRETO N° 0867

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSGG-N° 339.562/26.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Tercer Considerando y Artículos 1° y 4° del Decreto N° 0586 de fecha 19 de junio del año 2026, donde dice: "...un (1) Agrupamiento: Administrativo...", deberá decir: "... un (1) Agrupamiento: General..."-.

DECRETO N° 0868

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expedientes CPS-N° 256.979/26 y JP-N° 705.463/26.-

PASE a partir del día 1° de noviembre del año 2026, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Escribiente Macarena Gisela IBARRA (D.N.I. N° 32.764.699), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a), 23° y 41° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0869

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expedientes CPS-Nros. 256.799/25, 255.062/25 y JP-N° 704.312/25.-

PASE a partir del día 1° de noviembre del año 2026, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Escribiente Natalia Verónica LOPEZ (D.N.I. N° 27.699.161), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0870

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expedientes CPS-Nros. 258.801/26 y JP-N° 705.479/26.-

PASE a partir del día 1° de noviembre del año 2026, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor Julio Cesar BARRIONUEVO (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.093.689), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a), 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0871

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MDSIel-N° 217.464/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, en el cargo de Director Gestión Territorial Sede Piedra Buena dependiente de la Dirección Provincial Gestión e Integración Territorial - Sede San Julián de la Subsecretaría Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado Políticas de Desarrollo Local - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, al señor José Aquiles BARRIA (Clase: 1965 - D.N.I. N° 17.246.461), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en la función que se le asigna.-

DECRETO N° 0872

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente EX-2026-00112900-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, en el cargo de Director General Telecomunicaciones e Informática dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, al señor José Belarmino CALBUCOY (Clase: 1970 - D.N.I. N° 31.525.481), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 0873

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.393/26.-

ELIMÍNASE a partir del día 2 de febrero del año 2026, un (1) Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado) y CRÉASE en la misma JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), un (1) Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio 2026.-

DESÍGNASE a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo, en el cargo de Jefe de Departamento de Derivaciones dependiente de la Dirección de Derivaciones del Hospital Regional Río Gallegos de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), al señor Alexis Jeremy PALACIOS (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.884.033), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior se le fijará una remuneración mensual

equivalente al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 2º, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen o hasta tanto se produzca el concurso pertinente establecido en el Artículo 67º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales.-

DECRETO N° 0874

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

EX-2026-00099074-SANTACRUZ-DPPERMO.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de julio del año 2026, en el cargo de Directora Provincial Coordinación y Despacho Sociedades Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría Contralor de Registros Públicos de la Secretaría General Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Silvina Mariel CAMPANO (D.N.I. N° 34.869.706), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0875

RÍO GALLEGOS, 28 de agosto de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.094/26.-

RATIFÍCASE en todas sus partes, el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz" suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mes de agosto del año 2026, entre el Estado Nacional, representado por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, Lic. Carlos GUBERMAN, por una parte, y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Claudio Orlando VIDAL, por la otra parte, el cual forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0876

RÍO GALLEGOS, 28 de agosto de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.089/26.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de julio del año 2027, la renuncia al cargo de Juez de Cámara en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia al Doctor Humberto Eduardo MONELOS (D.N.I. N° 4.569.045), a los fines de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 0877

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

Expediente CSS-N° 288.740/26.-

DESÍGNASE a partir del día 15 de agosto del año 2026, en el cargo de Gerente Operativa (Nivel Subsecretaría) - ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, a la Licenciada Yamila Lorena GARCÍA (D.N.I. N° 25.854.250).-

DECRETO N° 0878

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

Expediente CSS-N° 288.739/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de septiembre del año 2026, en el cargo de Gerente Administrativo Financiero (Nivel Subsecretaría) - ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, al Licenciado Richard Sandro OLIVERA CANALES (Clase: 1970 - D.N.I. N° 18.728.400).-

DECRETO N° 0879

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

Expediente MDSIel-N° 217.446/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, para que por intermedio de la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas de Desarrollo Local se suscriban los Contratos de Locación de Servicios a favor de varios agentes, quienes se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte

integrante del presente, para cumplir funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0880

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

Expediente MDSlel-N° 217.460/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Directora Infraestructura y Redes dependiente de la Dirección General Informática de la Dirección Provincial Monitoreo y Evaluación de Gestión de la Subsecretaría Administración y Finanzas de la Secretaría de Estado Gestión Financiera - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la señora Silvina Soledad GAUNA (D.N.I. N° 32.337.707), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: B1 - Grado: IV - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0881

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

Expediente EX-2026-00131007-SANTACRUZ-DGPEMEFI.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial Unidad de Cumplimiento e Integridad dependiente de la Unidad Ministro - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, al señor Diego René REYES (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.504.772), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0882

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

Expediente EX-2026-00129114-SANTACRUZ-DGPEMEFI.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial Infraestructura dependiente de la Unidad Ministro - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, al señor Víctor Adolfo CANTÓN (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.077.552), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 0883

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

EX-2026-00105664-SANTACRUZ-DPPERMO.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, en el cargo de Directora Seccional N° 2235 - Río Turbio dependiente de la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial Registros Públicos de la Subsecretaría Gobierno y Asuntos Registrales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Noelia Elizabeth AVILA ASCENCIO (D.N.I. N° 34.711.966), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Grado: IV - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0884

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

EX-2026-00117655-SANTACRUZ-DGCOOAMGO.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: A - Grado: IX - Tramo: Intermedio - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111 y CRÉASE en la misma JURISDICCIÓN y SAF, un (1) Agrupamiento: Técnico - Nivel: B1 - Grado: IV - Tramo: Inicial, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 3987 del Ejercicio 2026.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento Control de Presupuesto Provincial dependiente de la Dirección General Presupuesto de la Dirección Provincial Administración de la Subsecretaría Finanzas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la Técnica Carla Marianela CHACÓN (D.N.I. N° 36.808.991), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente percibirá una remuneración equivalente en base al Agrupamiento: Técnico - Nivel: B1 - Grado: IV - Tramo: Inicial, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23.-

DECRETO N° 0885

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

EX-2026-00113423-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

DESÍGNANSE a partir del día 1° de julio del año 2026, en los cargos de Directora Provincial Empleo Público y Director Provincial Recursos Humanos ambos dependientes de la Subsecretaría Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado Gestión Pública - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Valeria Romina BIOTT (D.N.I. N° 31.838.499) y al señor Víctor Hugo ANDRADE (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.359.922), respectivamente, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes mencionados en el Artículo anterior, retendrán su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109.-

DECRETO N° 0886

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

EX-2026-00110714-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

ELIMÍNASE a partir del día de la firma del Instrumento Legal, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, un (1) Agrupamiento: Técnico MYP 703 y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, un (1) Agrupamiento: Técnico - Nivel: D - Grado: VI - Tramo: Inicial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio 2026.-

TRANSFIÉRASE a partir del día de la firma del Instrumento Legal, al señor Carlos Antonio MOYANO CALDERÓN (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.439.663), quien pasará a revistar como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: D - Grado: VI - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109 - Subsecretaría de Telecomunicaciones y Redes.-

DECRETO N° 0887

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

EX-2026-00132591-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, en el cargo de Directora Patrimonio dependiente de la Subsecretaría Servicios Financieros - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Samanta Natali ORTIZ (D.N.I. N° 34.969.438), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Grado: III - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0888

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

EX-2026-00134165-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: B - Grado: VI - Tramo: Inicial de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109 y CRÉASE en la misma JURISDICCIÓN y SAF, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de acuerdo a

las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio 2026.-

DESIGNAR a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Jefe Departamento Reparación y Mantenimiento dependiente de la Dirección Servicios Generales de la Subsecretaría Asuntos Administrativos - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, al señor Maximiliano Daniel LESCANO (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.730.913), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente percibirá una remuneración equivalente en base al Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23.-

DECRETO N° 0889

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

EX-2026-00144626-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de junio del año 2026, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: A - Grado: IX - Tramo: Inicial de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109 y CRÉASE en la misma JURISDICCIÓN y SAF, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio 2026.-

DESIGNAR a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Jefa Departamento Control, Registro y Verificación dependiente de la Dirección Provincial Decretos de la Subsecretaría Asuntos Administrativos - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Jesica Beatriz ALVARADO (D.N.I. N° 34.484.199), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente percibirá una remuneración equivalente en base al Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23.-

DECRETO N° 0891

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.078/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ada Carolina QUINTANA (D.N.I. N° 41.519.046), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Zonal Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0892

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.243/25.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: III - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señor Juan Miguel ROLDAN (Clase: 1982 - D.N.I. N° 30.412.162), de profesión Licenciado en Obstetricia, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22 y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0893

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 988.979/24 (II Cuerpos).-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora María Victoria CALVO (D.N.I. N° 25.363.029), por el desempeño de sus funciones como Médica Neonatóloga en el Área de Terapia Intensiva Neonatal en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), en los períodos comprendidos desde el día 21 de abril del año 2005 hasta el día 14 de mayo del año 2015 y desde el día 8 de septiembre del año 2017 hasta el día 31 de diciembre del año 2025, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso a) de la Ley N° 1782 y modificatoria.-

DECRETO N° 0894

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 989.181/24.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Elizabeth Ruth FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 26.290.400), por el desempeño de sus funciones como Licenciada en Radiología en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), en el período comprendido desde el día 3 de noviembre del año 2021 y hasta el día 12 de diciembre del año 2025, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso b) de la Ley N° 1782 y modificatoria.-

DECRETO N° 0895

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.085/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ariana Paola CÁRDENAS (D.N.I. N° 31.189.190), para cumplir funciones como Licenciada en Psicomotricidad en el Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0896

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.232/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Laura RETAMAR (D.N.I. N° 34.914.948), para cumplir funciones como Farmacéutica en el Hospital Distrital 28 de Noviembre (Zona Suroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0897

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.112/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba el Contrato de Locación de Servicios con el señor Pablo Daniel VIZGARRA (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.776.609), para cumplir funciones como Enfermero en el Sector de Clínica Médica del Hospital Zonal Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0898

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.111/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Belén Rocío SALVADOR MARTÍNEZ (D.N.I. N° 44.123.917), para cumplir funciones como Enfermera en el Servicio de Oncología del Hospital Zonal Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0899

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.241/26.-

DESIGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, en el cargo de Directora General Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Estado Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), a la señora Clara Mabel GOYENECHE (D.N.I. N° 30.001.761), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0900

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.133/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ángela Gabriela LÓPEZ (D.N.I. N° 37.088.775), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Zonal Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 192

PROYECTO N° 031/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial y al Comité Administrador del Fondo Fiduciario **UNIRSE**, creado por la Ley 3476, que evalúen la asignación de recursos del Fondo **UNIRSE** destinados a obras de infraestructura, refacción, ampliación y adquisición de equipamiento para el Hogar de Adultos Mayores de la localidad de 28 de Noviembre.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 192/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 193

PROYECTO N° 063/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, proceda a la reglamentación de la Ley 3522, que establece el "Programa Socio-Educativo de Prevención del Bullying - Acoso entre Pares", sancionada el 6 de diciembre del año 2016.-

Artículo 2°.- REQUERIR que dicha reglamentación contemple, como mínimo:

- a) la definición de lineamientos operativos para la implementación del programa en todos los niveles del sistema educativo provincial;
- b) la elaboración y aprobación de protocolos de actuación ante situaciones de acoso escolar y ciberacoso;
- c) la capacitación obligatoria y continua de equipos directivos, docentes y personal educativo;
- d) la articulación interinstitucional con organismos provinciales y locales vinculados a la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes;
- e) mecanismos de seguimiento, evaluación y reporte periódico del programa.-

Artículo 3°.- INSTAR al Consejo Provincial de Educación a garantizar la efectiva implementación del programa en los establecimientos educativos, conforme a los principios establecidos en la Ley Nacional 26.892 y normativa complementaria.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 193/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 194
PROYECTO N° 092/2026
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- FELICITAR a los diseñadores Gerardo **ESCOBAR** y Juan **ZALAZAR**, de la ciudad de El Calafate, por su participación en la 66° edición de "Argentina Fashion Week", realizada en el Palacio San Miguel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.-

Artículo 2°.- RECONOCER y DESTACAR la trayectoria, el esfuerzo y el crecimiento sostenido de los mencionados profesionales, así como su contribución al desarrollo de la industria de la moda en la Provincia de Santa Cruz y su proyección a nivel nacional.-

Artículo 3°.- VALORAR la representación de la identidad cultural patagónica a través de la colección presentada, inspirada en la amapola como símbolo de creatividad, pertenencia y expresión artística.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 194/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 195
PROYECTO N° 158-169-174/2026
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, informe de manera detallada, precisa y fundada, si se encuentran implementando medidas preventivas, disuasivas y de intervención temprana frente a la proliferación de amenazas de tiroteos en establecimientos educativos, manifestadas a través de mensajes anónimos en paredes, baños, mobiliario escolar u otros espacios físicos.-

Artículo 2°.- REQUERIR que el informe contemple los siguientes aspectos:

a) protocolos vigentes ante amenazas de violencia extrema en instituciones educativas, especificando procedimientos, responsables y tiempos de actuación, además indicar normativa aplicable, mecanismos de activación y alcance en los establecimientos educativos;

b) estrategias de prevención y concientización dirigidas a estudiantes, equipos docentes y familias; medidas preventivas implementadas y capacitaciones desarrolladas para el abordaje de la convivencia escolar y la salud mental en el ámbito educativo; estado de situación actual de las políticas, programas y acciones en materia de convivencia escolar y prevención de situaciones de riesgo en establecimientos educativos de la Provincia de Santa Cruz;

c) estrategias de prevención y abordaje vinculadas al uso de redes sociales y entornos digitales por parte de niñas, niños y adolescentes, particularmente en lo referido a la detección temprana de conductas de riesgo;

d) mecanismos de articulación con organismos del Estado, en particular áreas de niñez, salud, justicia y seguridad;

e) instancias de capacitación del personal educativo para la detección temprana y abordaje de situaciones de riesgo;

f) evaluación interna sobre la eficacia de las medidas implementadas y eventuales áreas de mejora.-

Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, que remita a esta Honorable Cámara de Diputados un informe detallado respecto de las denuncias registradas en establecimientos educativos de la Provincia vinculadas a amenazas de estudiantes durante los ciclos lectivos 2025 y 2026, en el que se especifique:

a) cantidad de denuncias recepcionadas, discriminadas por localidad, nivel educativo y tipo de gestión institucional;

b) intervenciones realizadas por las autoridades educativas, incluyendo actuaciones administrativas, disciplinarias y la participación de equipos interdisciplinarios.-

Artículo 4°.- INSTAR al Consejo Provincial de Educación, a fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia en el ámbito escolar, promoviendo la elaboración o actualización de protocolos específicos, campañas de sensibilización y dispositivos de intervención interdisciplinaria que garanticen la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa.-

Artículo 5°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas competentes, gestione y articule con Organismos Nacionales, tales como el Ente Nacional de Comunicaciones, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Seguridad Nacional, la implementación de acciones de monitoreo, prevención, sensibilización y canalización de denuncias respecto de la circulación en redes sociales y entornos digitales de contenidos o prácticas que promuevan conductas de riesgo en niñas, niños y adolescentes.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 195/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 196

PROYECTO N° 199/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a la artista y bailarina santacruceña Perla Cáren **FLORES**, autora, productora y protagonista de la obra titulada “Almas de Socavón”, distinguida con el galardón a la “Mejor Videodanza” en la ceremonia federal correspondiente a la 6ª Edición de los Premios Chúcaro, realizada el pasado 30 de abril del corriente año.-

Artículo 2°.- RECONOCER, al director Jeremías **VIZCAÍNO**, por la dirección y realización audiovisual de la obra, y al bailarín e intérprete Matías **SOTO**, destacando el trabajo interdisciplinario, la calidad técnica y la sensibilidad estética plasmada en la obra premiada, que posicionan al arte de la Cuenca Carbonífera en lo más alto del escenario Nacional.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 196/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.el.

RESOLUCIÓN N° 256

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 443.663/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todas sus partes el "ACTA ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PESQUERA ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL GOLFO SAN JORGE", suscripto el día 5 de agosto del año 2026 en la ciudad de Rawson, Chubut, entre la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, representada por el Secretario de Pesca, señor Diego Alejandro BRANDAN, con domicilio en Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson por una parte y por la otra el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, señor Sergio **KLIMENKO**, con domicilio en Avellaneda N° 801, de esta ciudad capital, la cual forma parte integrante de la presente;

Que el mencionado instrumento tiene por objeto acordar, establecer, con carácter excepcional, temporal y exclusivamente para el ejercicio pesquero 2026, un mecanismo de cooperación interjurisdiccional mediante el cual la provincia de Santa Cruz pone a disposición un saldo disponible del volumen correspondiente a la cuota social del volumen de langostino patagónico (*Pleoticus muelleri*) y la Provincia del Chubut concede como contraprestación un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), proveniente del saldo disponible del componente correspondiente a buques fresqueros;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 936/26 emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 39/40;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- RATIFICAR en todas sus partes el "ACTA ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PESQUERA ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL GOLFO SAN JORGE", suscripto el día 5 de agosto del año 2026 en la ciudad de Rawson, Chubut, entre la Secretaría de Pesca de la provincia del Chubut, representada por el señor Secretario de Pesca, señor Diego Alejandro BRANDAN, con domicilio en Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson por una parte y por la otra la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia de Santa Cruz, representado por su Secretario, señor Sergio **KLIMENKO**, con domicilio en Avellaneda N° 801 de esta ciudad capital, la cual forma parte integrante de la presente, de acuerdo con los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Privada del Ministerio del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria (quien remitirá copia de la presente a quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 275

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.399/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria "**SAN SALVADOR**" (Mat. 01196);

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, constituye domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresucol@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05/07 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 14/12/27;

Que a fojas 12 a 27 vuelta obra escritura de compraventa del buque pesquero "**SAN SALVADOR**" (Mat. 01196);

Que a fojas 30 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 33/84 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada periodo de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**;

Que a fojas 85/86 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 87 obra Nota N° 108/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 91 obra Certificado de UN.E.P.O.S.C.;

Que a fojas 93 obra Certificado de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 23/04/2031;

Que a fojas 94/95 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución MPCIN° 065/25;

Que a fojas 97/98 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 99 obran Certificado de Libre deuda N° 50 DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que el presente tramite se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Provincial de Pesca N° 2934, la Resolución MPCIN° 065/25 y Disposiciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura Nros. 5/24, 17/24 y 61/24;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1030/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 125/126;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizada por el Buque Pequero **"SAN SALVADOR"** (Mat. 01196), autorizado oportunamente mediante Resolución MPCIN° 144/26 y Notas Nros. 233/SCP-SEPyA/2026, 301/SCP-SEPyA/2026, 360/SCP-SEPyA/2026, 382/SCP-SEPyA/2026, 393/SCP-SEPyA/2026 y 407/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 01 de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A** - CUIT N° 33-70988992-9 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"SAN SALVADOR"** (Mat. 01196).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** - CUIT N° 33-70988992-9 con domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresucol@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"SAN SALVADOR"** (Mat. 01196), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición SEPyA-N° 061/24.-

5°.- ESTABLECER que la, empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** - CUIT N° 33-70988992-9 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Artículo 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

8°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 276

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.375/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietario **"AMADEO"** (Mat. 03088);

Que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** constituye domicilio legal en calle Capitán Gutiero N° 146, Depto, N° 103 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **cristian.oscar.lopez1981@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 04/06 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 21/09/2029;

Que a fojas 13/17 obra Contrato Privado de Permuta por el buque pesquero artesanal **"AMADEO"** (Mat. 03088), a favor del señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ**;

Que a fojas 18 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 19 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 20/31 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período;

Que a fojas 32/33 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 34 obra Nota N° 108/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 36/37 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCÍ/2025;

Que a fojas 39/40 obra Carnet de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 23/04/2031;

Que a fojas 46 obra Certificado de Libre deuda N° 47 DAP/SEPyA/2026;

Que a fojas 47 obra Certificado de Libre de Deuda de UN.E.PO.S.C.;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal/comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 940/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 73/74;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"AMADEO"** (Mat. 03088), autorizado oportunamente mediante Nota N° 301/SEPyA/2026, Nota N° 360/SEPyA/2026, Nota N° 382/SEPyA/2026, Nota N° 393/SEPyA/2026, desde el 31 de marzo hasta el 19 de agosto del corriente año.-

2°.- OTORGAR al señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"AMADEO"** (Mat. 03088).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, al señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4, con domicilio legal calle Capitán Gutiero N° 146, Depto, N° 103 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **cristian.oscar.lopez1981@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"AMADEO"** (Mat. 03088), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

8°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN C.M.

RESOLUCIÓN N° 205

RÍO GALLEGOS, 13 de julio de 2026.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley 1380 y el Decreto Reglamentario 568/82 y su modificatoria mediante Decreto 940/13, con respecto a la Asamblea General Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de éste Consejo de Médicos resolvió su convocatoria conforme al Artículo 14 del Reglamento en reunión de fecha 09 de mayo del corriente año;

Que se estableció como fecha de Asamblea General Ordinaria el día 03 de octubre de 2026, dejándose constancia que el ejercicio financiero cierra anualmente el día 31 de mayo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día tres (3) de octubre de 2026, a las 15:30 (quince y treinta) horas en el domicilio de M. Fagnano nro. 444, de la ciudad de Río Gallegos.-

SEGUNDO: ESTABLECESE como ORDEN DEL DÍA para la Asamblea convocada el siguiente:

1- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cálculo de Ingresos y Presupuesto de Gastos.-

2-Fijación del monto de la cuota mensual, de matriculación, re-matriculación, derecho de título de especialista, Especialista honoris causa, derecho de recertificación de especialidad, derecho de recertificación de especialidad para mayores de 55 años, derecho de calificación agregada y certificación de firma.-

3- Consideración y aprobación de una bonificación sobre el valor de la cuota mensual para los profesionales médicos residentes de hospitales públicos.-

4- Consideración y aprobación de una bonificación sobre el valor de la cuota mensual y de la multa por no emisión del voto para los médicos con más de cincuenta (50) años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de recibido.-

5- Fijación de retribución de gastos a los miembros del Consejo Directivo y lucro cesante.-

6- Fijación del monto a aplicar a los colegiados que no emitieron su voto en la elección de delegados.-

7- Fijación y aprobación de un pago extraordinario a los delegados del Consejo de Médicos de la P.S.C., que deban trasladarse para asistir de manera presencial a las reuniones de Consejo Directivo.-

8- Consideración y aprobación de la Modificación Ad Referéndum de la Asamblea General Ordinaria, del reglamento del Sistema de Asistencia Económica Profesional en el Capítulo VI - Tipos de subsidios. Item 1- Subsidio por Incapacidad Temporal, Inc. d) El monto mensual establecido del subsidio es de 7,5 USM. Item 2- Subsidio por Incapacidad Permanente, Inc. e) El valor del mismo se establece en 30 USM. Por única vez. Item 3- Subsidio por Maternidad de la Profesional Médica, Inc. b-Se establece una ayuda económica equivalente a 10 USM. Una vez por año. Item 4- Subsidio por fallecimiento, Inc. e) El monto del subsidio es de 45 USM. Por única vez.-

9- Designación de dos colegiados para refrendar el acta.-

TERCERO: Comuníquese a todos los médicos matriculados de la presente Resolución, remitiéndose copia de la misma y cumplido, dese por convocados a todos los colegiados y cumplido, archívese.-

Dr. IGNACIO JOSÉ ROLDAN

Presidente

Dra. MIRTA MIRYAN CASTRO

Secretaria General

P1/1

RESOLUCIÓN M.G.

RESOLUCIÓN N° 05

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La Ley N° 3801/2022; la Resolución General URPyCPJ N° 02/2024; la Resolución General URPyCPJ N° 04/2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo normado en la Ley Provincial N° 3801 (B.O. 27 Septiembre 2022/BO 5701) se creó la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas en el ámbito del Ministerio de Gobierno;

Que mediante Resolución General URPyCPJ N° 02/2024 esta Secretaría General dispuso un criterio armónico, único y unificado para la tramitación de los actos e instrumentos concernientes al REGISTRO PÚBLICO, aprobando a tal efecto el Anexo I de dicha resolución;

Que, transcurridos un plazo considerable de aplicación de la citada normativa, se ha constatado en la práctica que un número significativo de presentaciones efectuadas por correo electrónico no consigna en el campo "Asunto" el trámite que se pretende iniciar, circunstancia que dificulta su identificación, clasificación y procesamiento oportuno por parte de esta Unidad;

Que, asimismo, se ha verificado que numerosas presentaciones omiten acompañar la nota de petición correspondiente, recaudo indispensable para dar curso a cualquier trámite ante el Organismo, lo que genera demoras, devoluciones y un dispendio de gestión administrativa tanto para los profesionales presentantes como para esta Secretaría;

Que, por su parte, mediante Resolución General URPyCPJ N° 04/2025 se modificó el punto 3 del Anexo I de la Resolución General N° 02/2024, estableciéndose que para el caso específico de constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) el capital social para su constitución y adecuación asciende a la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), monto que rige por la totalidad de las actividades inconexas que formen parte del objeto social, y no por cada una de ellas como preveía la redacción original. Que dicha modificación tuvo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 27.349, en cuanto establece que el capital social de una S.A.S. no puede ser inferior a dos veces el salario mínimo, vital y móvil, precisándose que dicho monto constituye un piso legal y no necesariamente el capital suficiente a los fines de la inscripción, correspondiendo a la autoridad registral evaluar en cada caso concreto la relación entre el capital y el objeto social, conforme el principio de congruencia;

Que dicho criterio fue fijado en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 34° de la Ley N° 3801, que atribuye a la Secretaría General de la Unidad la ejecución de los actos propios de la competencia del organismo y la interpretación, con alcance general y particular, de las disposiciones legales aplicables a las personas sujetas a su control y a las formalidades y contenido de los actos inscribibles;

Que resulta necesario, en consecuencia, unificar en un solo cuerpo normativo los criterios ya establecidos por las Resoluciones Generales N° 02/2024 y N° 04/2025, incorporando además pautas claras, precisas y de cumplimiento obligatorio para la presentación de trámites por correo electrónico, estableciendo un formato estandarizado de identificación y los recaudos documentales mínimos exigibles, a fin de agilizar la gestión registral y brindar mayor seguridad a los administrados;

Que por razones de técnica normativa y para evitar la dispersión de criterios en más de un instrumento, corresponde derogar las Resoluciones Generales URPyCPJ N° 02/2024 y N° 04/2025, y dictar la presente en su reemplazo integral, receptando su contenido con las adecuaciones y precisiones que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente;

Que, en tal sentido, dispóngase la comunicación de la presente -por cualquier vía y modalidad- al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC), Letrados y Notarios, a los fines de su conocimiento y difusión;

Por todo ello;

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO
Y CONTRALORDE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DERÓGANSE en todas sus partes las Resoluciones Generales URPyCPJ N° 02/2024 y N° 04/2025.-

Artículo 2°.- DISPÓNGASE un criterio armónico, único y unificado bajo las pautas procedimentales fijadas en el ANEXO I, que forma parte integral de la presente, para la tramitación de cualquier tipo social, contratos y todo acto o instrumento concerniente al Registro Público -incluidas las presentaciones efectuadas por correo electrónico-, salvo aquellos que ameriten su tratamiento específico, todo ello conforme los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- APRUÉBASE el Anexo I de acuerdo a lo establecido en el considerando del presente.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que las presentaciones por correo electrónico que no cumplan con los recaudos previstos en el punto 2 del Anexo I podrán ser devueltas sin tratamiento, conforme lo allí dispuesto.-



Artículo 5°.- DISPÓNGASE la comunicación de la presente -por cualquier vía y modalidad- al Colegio de Escribanos y al Colegio Público de la Abogacía de la Provincia de Santa Cruz, Letrados y Notarios.-
Artículo 6°.- REGÍSTRESE, y cumplido, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ÁLVAREZ OLGA BEATRIZ
Secretaría General
Unidad de Registro Público y Contralor
de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno

LINK DE ACCESO AL ANEXO

ACUERDO C.P.S.

ACUERDO N° 0003

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo C.P.S. N° 259.318/2026, la Ley Provincial N° 1782 y sus modificatorias, el Régimen Electoral vigente para la elección de los representantes de los afiliados ante el Directorio de la Caja de Previsión Social, el Decreto Provincial N° 0770/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 0770/2026, se ha convocado a elecciones para la renovación del representante de los afiliados del Sector Pasivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, fijándose como fecha para la realización del acto eleccionario el día 4 de diciembre del año 2026;

Que las actuaciones vinculadas al proceso electoral tramitan mediante Expediente Administrativo C.P.S. N° 259.318/2026;

Que corresponde a la Junta Electoral Provincial Permanente de la Caja de Previsión Social adoptar las medidas necesarias tendientes a organizar, conducir y garantizar el normal desenvolvimiento del proceso electoral, conforme las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Que, a tales efectos, resulta necesario establecer un Cronograma Electoral que determine las distintas etapas del proceso, fijando fechas ciertas para la exhibición e impugnación del padrón electoral, resolución de las observaciones formuladas, confección del padrón definitivo, presentación de listas de candidatos, formulación y resolución de impugnaciones, oficialización de listas y realización del acto eleccionario;

Que la determinación anticipada de las distintas etapas y plazos electorales procura garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad de participación, seguridad jurídica y debido proceso electoral, posibilitando a los afiliados pasivos y a las agrupaciones o listas intervinientes el pleno ejercicio de sus derechos;

Que, asimismo, corresponde establecer el formulario oficial que deberá utilizarse para la presentación de los avales de las listas de candidatos, a fin de uniformar su recepción y posterior control por parte de esta Junta Electoral;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Cronograma Electoral para la elección del Vocal representante del Sector Pasivo, que como ANEXO I integra el presente, así como el formulario oficial para la presentación de avales que se incorpora como ANEXO II;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° inciso c) de la Ley Provincial N° 1782 y sus modificatorias y demás normativa electoral vigente;

LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL PERMANENTE
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
A C U E R D A :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL VOCAL REPRESENTANTE DEL SECTOR PASIVO ANTE EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, convocada mediante Decreto Provincial N° 0770/2026 para el día 4 de Diciembre del año 2026, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como formulario oficial para la presentación de avales de las listas de candidatos el que se incorpora como ANEXO II y forma parte integrante del presente Acuerdo.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación del Cronograma Electoral aprobado por el Artículo 1° por el término de TRES (3) días, a efectos de garantizar su adecuada difusión y conocimiento por parte de los afiliados del Sector Pasivo.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Junta Electoral Provincial Permanente funcionará durante el proceso electoral en la sede de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, sita en Av. San Martín N° 1058/62 de la ciudad de Río Gallegos, en los días y horarios que se determinen conforme el Cronograma Electoral.-

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Electoral, notifíquese, comuníquese, publíquese y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Abg. PABLO EMANUEL PEREZ

Presidente

Junta Electoral Permanente

Dra. NATALIA LINARDI

Vocal 1°

Junta Electoral Permanente

JOHANA GISELLE CARRAZAN

Vocal 2°

Junta Electoral Permanente

P1/1

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 181

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.582/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de enero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Franco Sebastián **BUSTAMANTE**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje o pozón denominado "Palermo", establecimiento ganadero "la toma de agua" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Franco Sebastián **BUSTAMANTE** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 42.071.581) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 23 de enero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Franco Sebastián **BUSTAMANTE**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 185

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.489/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 104/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor José Sandro **AGUILAR**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando siete (7) truchas de la especie "Arco Iris", el día 10 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "estacionamiento" curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 728/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 104/SEPyA/26 al señor José Sandro **AGUILAR** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.405.357) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor José Sandro **AGUILAR** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) más la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 875.000,00) - 35 módulos - (5 módulos por cada especie sacrificada), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor José Sandro **AGUILAR** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 196

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.892/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 123/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Lucas Agustín **LEYTON**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 7 de diciembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "La Toma" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 812/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 123/SEPyA/26 al señor Lucas Agustín **LEYTON** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 43.806.377) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Lucas Agustín **LEYTON** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas Agustín **LEYTON** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 197

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.580/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 109/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Lautaro **DÍAZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 25 de enero de 2026, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "Palermo" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 18/20 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 804/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 109/SEPyA/26 al señor Lautaro **DÍAZ**, (Clase: 2007 - D.N.I. N° 48.076.826) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Lautaro **DÍAZ**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 10 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lautaro **DÍAZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 198

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.651/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 127/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Félix Javier **FLORES**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 14 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Reserva Provincial" paraje y/o pozón denominado "Bahía Tranquila" curso de agua "Lago del Desierto";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 16/18 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 802/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22/23;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 127/SEPyA/26 al señor Félix Javier **FLORES**, (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.165.959) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Félix Javier **FLORES**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - pescar sin permiso), más multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Félix Javier **FLORES**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 199

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 442.096/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 124/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Claudio Orlando **RÍOS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 13 de marzo de 2026, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado" paraje y/o pozón denominado "La Piedra" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 811/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 124/SEPyA/26 al señor Claudio Orlando **RÍOS**, (Clase: 1977 - D.N.I. N° 33.308.610) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Claudio Orlando **RÍOS**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Claudio Orlando **RÍOS**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 200

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.468/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 125/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Héctor Aníbal **FRANCO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando treinta y cuatro (34) ejemplares de Truchas Arco Iris, el día 5 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Yuyo Moro" paraje y/o pozón denominado "Los Monos" curso de agua "río Senguer";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83; Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 803/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 125/SEPyA/26 al señor Héctor Aníbal **FRANCO** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.662.778) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Héctor Aníbal **FRANCO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), más la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000,00) -170 módulos- (5 módulos por cada especie sacrificada), (pescar más de lo permitido) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Héctor Aníbal **FRANCO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 201

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.655/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 117/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Diego Nicolás **GIGENA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 16 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Lago del Desierto", paraje o pozón denominado "Isla" en el curso de agua "río De Las Vueltas";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 18/20, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;
Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;
Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;
Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 849/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 117/SEPyA/26 al señor Diego Nicolás **GIGENA** (Clase: 2003 - D.N.I. N° 44.558.806) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Diego Nicolás **GIGENA** con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Diego Nicolás **GIGENA**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 202

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCJ-N° 440.473/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 110/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional en el procedimiento realizado sobre la ruta nacional N° 43, departamento Lago Buenos Aires, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 30 de septiembre de 2025, en el paraje denominado "el puente" en el curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 12/14, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 850/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18/19;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 110/SEPyA/26 al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 29.997.516) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ**, mediante Boletín Oficial, de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 203

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.844/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 128/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando la cantidad de cuatro (4) truchas, especie denominada "Salmo trutta", el día 28 de febrero de 2026, en el curso de agua "río Rubens";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 20/24 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 946/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 28/29;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 128/SEPyA/26 al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.068.001) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) mas la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) - 20 módulos - (pescar más de lo establecido - 5 módulos por cada especie sacrificada), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 204

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.703/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 148/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor David Ezequiel **AVILA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 07 de noviembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "Palermo" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 20/23 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de

su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;
Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 946/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27/28;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 148/SEPyA/26 al señor David Ezequiel **AVILA**, (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.814.960) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor David Ezequiel **AVILA**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor David Ezequiel **AVILA**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 206

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 442.337/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de marzo de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron a la señora Lucía Belén **GUTIERREZ**, pescando sin permiso y con elementos prohibidos, en el curso de agua "Lago del Desierto";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E:

1°.- INICIAR sumario administrativo a la señora Lucía Belén **GUTIERREZ** (D.N.I. N° 30.653.627) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 29 de marzo de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la señora Lucía Belén **GUTIERREZ** mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 208

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.132/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 129/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Pablo Diego **BUSTOS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 23 de marzo de 2026, en el establecimiento ganadero "Los Antiguos" paraje y/o pozón denominado "Lago Buenos Aires" curso de agua "Lago Buenos Aires";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 15/17 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 945/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21/22;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 129/SEPyA/26 al señor Pablo Diego **BUSTOS**, (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.502.072) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Pablo Diego **BUSTOS**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Pablo Diego **BUSTOS**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO
Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 062

RÍO GALLEGOS, 27 de abril de 2026.-
Expediente N° 442.373/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21 y Resolución N° 680/24.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2691, a la designación comercial **“SAFARI PATAGONIA ARGENTINA”**, con domicilio en Pje. Patrulla Fernández Martínez N° 1889 y domicilio virtual www.safaripatagoniaargentina.com de la localidad de Perito Moreno, en el rubro **AGENTES DE VIAJES**, presentada por el titular Sr. EPUL Facundo Nahuel, C.U.I.T N° 20-38.150.315-2.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio en el Art.1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 063

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-
Expediente N° 442.439/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 “Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos”.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2692 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **“DEPARTAMENTOS ROCA 2020”**, propiedad de la Señora LA ROSA Mirta, C.U.I.T. N° 27-11.277.939-8, ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 2020, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como “CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO” y CATEGORIZAR como “B”, al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 064

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-
Expediente N° 442.376/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 “Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos”.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2693 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **“MI LUGAR EN EL MUNDO”** propiedad de la señora TOPCHI Ana María, ubicado en calle Spegazzini N° 93, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como “CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO” y CATEGORIZAR como “B”, al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta

al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 065

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2026.-

Expediente N° 442.438/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2695 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**EL BUEN DESCANSO**" presentada por la Sra. Roció Ailen Asencio Gómez, C.U.I.T. N° 23-245.792.680-4 de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 066

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2026.-

Expediente N° 442.436/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2694, con vencimiento el 31/12/2030; al Señor **RISCO MARTÍNEZ** Mauro Facundo, D.N.I. N° 35.192.314 con domicilio en calle Mariano Pejckovic N° 250 de la localidad de Gob. Gregores; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO** en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL, según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 043

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación, a la firma **ADVENIR SALUD S.A.S.** - CUIT 30-71701086-4; con domicilio real en calle Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín N° 646 y fiscal en calle Los Ñires y Los Olmos - Barrio: Parque Forestal, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2394, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/04 Droguería - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/08 Instrumental odontológico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 044

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO MAY TWELFTH LIMITADA** - CUIT 30-71905439-7, MATRÍCULA N° 72.136 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Tripulantes del Fournier N° 304, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3180, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 045

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **GLOBAL EXPORT INTERNACIONAL S.A.** - CUIT 30-71912162-0; con domicilio real en Ruta Nacional 14 km N° 1047, (3364) San Pedro, Provincia de Misiones y fiscal en calle Vallese Felipe N° 2564, (1406) C.A.B.A.; bajo el N° 3181, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/13 Corralón; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de

los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 046

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación, a la firma **DVELEZ S.A.S.** - CUIT 30-71670003-4; con domicilio real y fiscal en calle Perito Moreno N° 370, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2408, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/12 Insumos ortopédicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/08 Instrumental odontológico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 047

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **PLUSAGUA S.A.** - CUIT 30-70865779-0; con domicilio real y fiscal en calle Olivero Gironde N° 1320, (8000) Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 3182, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/22 Perforación de pozos de agua; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

EDICTOS

EDICTO

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Mónica Analía Navarrete, Secretaría a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante David BAHAMÓNDEZ HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 92.275.983, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BAHAMÓNDEZ HERNÁNDEZ DAVID S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 40193/26.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de agosto de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ARNALDO SÁNCHEZ D.N.I. N° 7.827.452, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SÁNCHEZ, ARNALDO S/SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° 40129/2026.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la provincia de Santa Cruz, CALETA OLIVIA.-

CALETA OLIVIA, 14 de agosto de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 162/2025 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA SANTA CRUZ S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "LOS PINOS I" son: X= 4.836.182,00 Y= 2.413.978,00, LOTE: 77, FRACCIÓN: "I", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "LOS TRES COLORES" (Mat. 404), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la "M.D. LOS PINOS I" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.839.000,00 Y: 2.409.300,00 B.X: 4.839.000,00 Y: 2.415.800,00 C.X: 4.835.800,00 Y: 2.415.800,00 D.X: 4.835.800,00 Y: 2.416.740,00 E.X: 4.829.800,00 Y: 2.416.740,00 F.X: 4.829.800,00 Y: 2.415.000,00 G.X: 4.829.000,00 Y: 2.415.000,00 H.X: 4.829.000,00 Y: 2.409.300,00.- Encierra una SUPERFICIE: 7.000Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "Oro y Plata", ESTANCIAS: "SAN JOSÉ" (Mat. 1635), "LA LUCHA" (Mat. 459) y "LOS TRES COLORES" (Mat. 404), LOTES: 67-77, FRACCIÓN: "I", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Se observa que el mismo se encuentra dentro del Área de Interés Especial Minero, encontrándose totalmente afectado por el Art. 7° de la mencionada Ley. Asimismo, se informa que se encuentra en una Zona de Alero con centro en coordenadas X=4.835.861,68 e Y= 2.412.229,24 y de radio 1000, de acuerdo a la Ley 3394.- Expte N° 423.027/MS/23 MD: **"LOS PINOS I"**.- Fdo. Lic. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, cita y emplaza al Sr. **CLAUDIO SEBASTIÁN GÓMEZ, D.N.I. N° 31.441.097**, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **"CORREA YANINA BELÉN C/GÓMEZ CLAUDIO SEBASTIÁN S/ALIMENTOS", EXPTE. N° 9101/2024**, que tramitan por ante este Juzgado, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes que corresponda, conforme lo dispuesto por el Artículo 320° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

LAS HERAS, 24 de julio de 2026.-

FLAVIA SILVANA CASARINI

Secretaria

P2/2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Constantino SUÁREZ - D.N.I. N° M 7.326.278, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SUÁREZ CONSTANTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 22123/26.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 18 de agosto de 2026.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Marcelo Álvarez Nro. 113 - cuyo Juez titular es el Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría N° 1 siendo su Secretario titular la Dra. Juliana Yesica Ramón se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **DEVIGILLI MARCOS DAVID S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30892/25** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DEVIGILLI MARCOS DAVID, D.N.I. Nro. 25.921.863, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley - Art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario "Diario Tiempo Sur" y Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., DR. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Juliana RAMÓN, -sito en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"BARROS JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 19.410/2003**, citándose y emplazándose a herederos y acreedores del causante: BARROS JOSÉ LUIS D.N.I. N° 10.733.261, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL S.A." y "BOLETÍN OFICIAL" ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretaria titular la Dra. María Virginia Ferla, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **REGOLI LAURA ELVIRA Y LOCHBAUM CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 32057/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, REGOLI LAURA ELVIRA D.N.I. N° 5.297.793 y LOCHBAUM CARLOS D.N.I. N° 7.354.315, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley - Art. 683° del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 26/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. BEATRIZ MIRYAM NEIRA (D.N.I. N° 17.185.416), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"NEIRA BEATRIZ MIRYAM S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.455/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 10 de agosto de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 25/2026

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con asiento en calle Santiago del Estero 870, B° Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes GLADYS ESTERLINA DÍAZ (D.N.I. N° 92.256.330), PEDRO JOSÉ PAILLAMAN (D.N.I. N° 93.624.612) y MIRTA ESTELA PAILLAMAN (D.N.I. N° 21.352.980) para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"DÍAZ CARDENAS GLADYS ESTERLINA Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.881/2025**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 30 de julio de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Mónica Analía Navarrete, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Rodríguez César Ernesto, D.N.I. N° 14.719.351, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ CÉSAR ERNESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 40177/26**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 29 de agosto de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. MARCELO BERSANELLI - Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO - Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. Virginia FERLA, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados: **"RIQUELME NÉSTOR JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 32220/26**, citándose a herederos y acreedores del Sr. NÉSTOR JAVIER RIQUELME - D.N.I. N° 20.812.025, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR" y "BOLETÍN OFICIAL" ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 28 de agosto de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO Nro. 27/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. ROSA MARIANA NAVARRO AÑAZCO, D.N.I. N° 92.269.830, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"NAVARRO AÑAZCO ROSA MARIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.583/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 10 de agosto de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 23/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. BERTA ERNESTINA SAEZ, D.N.I. N° 9.794.960, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"SAEZ BERTA ERNESTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.517/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 27 de julio de 2026.-

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA
Judicatura

P2/3

EDICTO N° 43/26

Por disposición de S.S., la Sra. Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Dra. Romina FRIAS, sito en calle Avda. Tte. Agustín del Castillo y Sáenz Peña de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"TORRES VERA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° T-8718/26**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Rosa TORRES VERA. D.N.I. 92.087.248, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.- Fdo. Dra. Romina R. FRIAS. JUEZ.-
RÍO TURBIO, 24 de agosto de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante: SOLOAGA, JORGE MARCELO D.N.I. N° 12.246.706, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos

caratulados: **“SOLOAGA JORGE MARCELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22176/26**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 31 de agosto de 2026.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Mirta Elena VIDAL PADILLA - D.N.I. N° 93.261.293, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“VIDAL PADILLA MIRTA ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 22119/26**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de agosto de 2026. -

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de la localidad de Las Heras, con asiento en calle Simón Bolívar N° 482, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio -Juez Titular- Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, en los autos caratulados: **“CASAS LONGUEIRA NOAH ZAIR C/CASAS PABLO JAVIER S/SOLICITA SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO EXPTE. N° 8370/2024”**, se dispuso la publicación de pedido de modificación de nombre (supresión de apellido) del joven NOAH ZAIR CASAS LONGUEIRA D.N.I. N° 54.073.497, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 70° C.C.C.N., Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, por el lapso de dos meses.-

LAS HERAS, 21 de agosto de 2026.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, sito en calle España N° 644, a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia a mi cargo, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, en autos caratulados: **“GONZÁLEZ CRISTINA MIREYA C/GONZÁLEZ DIEGO ANDRÉS S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO” EXPTE. N° 4223/26F**, se dispone la publicación de edictos una vez por mes durante el lapso de dos (2) meses, a fin de tomar intervención sobre la petición de supresión del apellido paterno en autos, por la joven GONZÁLEZ CRISTINA MIREYA, D.N.I. 46.320.966, pudiendo formular oposición quienes se consideren con derecho dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, conforme lo previsto por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice así: “Cmte. Luis Piedra Buena, (...) PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes y por el lapso de dos meses. (...) Fdo. Electrónicamente 07 de julio de 2026: RENATO NORBERTO MANUCCI - Juez”. Código de Validación: fpeub6.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 05 de agosto de 2026.-

MARÍA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta,

en autos caratulados: **“MATURANO JOSÉ VICTORIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23824/2026)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JOSÉ VICTORIO MATURANO, D.N.I. N° 6.904.142, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 11 de agosto de 2026.-

ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P1/1

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ROSA ELENA QUIROGA, D.N.I. N° F5.096.196, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“QUIROGA ROSA ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 40143/2026”**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz. –

CALETA OLIVIA, 20 de agosto de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 05/2026

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, sito en calle Santiago del Estero N° 870 B° Industrial, a cargo del Dr. NIEVA FIGUEROA MARCELO SEBASTIÁN, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana PONCE DE LEÓN, en autos caratulados: **“CASTRO CRISTIÁN ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 23289”**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Cristián Enrique CASTRO, D.N.I. N° 25.935.174 para que dentro del plazo de 30 días, lo acrediten -Art. 683° inc. 2 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial Provincial, por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 09 de marzo de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría Nro. Dos (vacante), se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. TATIANA ELDA CHAPARRO SERRALTA, D.N.I. N° 11.024.595, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“CHAPARRO SERRALTA TATIANA ELDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22754/2026.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN

Judicatura

P1/3

EDICTO N° 115/2026

PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeran con derecho a deducir oposi-

ción, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **MINERA DON NICOLÁS S.A.**; Encierra una superficie total de 80Has. 99a. 99ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.711.340,00 Y: 2.588.500,00 B.X: 4.711.340,00 Y: 2.597.500,00 C.X: 4.711.250,00 Y: 2.597.500,00 D.X: 4.711.250,00 Y: 2.588.500,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 25-21, Fracción "C" y "D", Sección: V, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA TRABAJOSA" y "LA PALOMA".- Se tramita bajo Expediente N° 944.660/MDN/24, denominación: **"PAULA ANDREA II"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/2

EDICTO N° 119/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeran con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **MINERA DON NICOLÁS S.A.**; Encierra una superficie total de 3587Has. 65a. 78ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.707.200,00 Y: 2.620.048,43 B.X: 4.707.200,00 Y: 2.628.258,00 C.X: 4.704.373,06 Y: 2.628.258,00 D.X: 4.704.373,00 Y: 2.623.200,00 E.X: 4.699.050,00 Y: 2.623.200,00 F.X: 4.699.050,00 Y: 2.622.200,00 G.X: 4.699.100,00 Y: 2.622.200,00 H.X: 4.699.100,00 Y: 2.620.048,43 I.X: 4.699.200,00 Y: 2.620.048,43 J.X: 4.699.200,00 Y: 2.622.048,43 K.X: 4.701.200,00 Y: 2.622.048,43 L.X: 4.701.200,00 Y: 2.620.048,43.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 03-04, Fracción "B", Sección: VI, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL CONDÓR" (MAT. 13591), "EL LAUREL" (MAT. 7415) y "LA JUANITA" (MAT. 1074).- Se tramita bajo Expediente N° 944.292/MDN/24, denominación: **"GOLETA III"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. María Belén Aguiar; Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, secretaria N° DOS (vacante), con asiento en Pasaje Kennedy S/N, Casa N° 03, se cita y emplaza a herederos y acreedores del los causantes TORRES Juan L.E. Nro. 7.297.176 y CASTILLO María Julia D.N.I. Nro. 3.860.985, en autos caratulados: **"TORRES JUAN Y CASTILLO MARÍA JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22430/2025**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.). -

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el "Boletín Oficial", ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Judicatura

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **"CASARES JOSÉ MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 28664/19**; cita a herederos y acreedores del causante JOSÉ MARÍA CASARES D.N.I. N° 7.331.670, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.).- Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaría

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“LÓPEZ ANGELA ELVIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23838/26,** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ANGELA ELVIRA LÓPEZ (D.N.I. 3.706.109) para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 01 de septiembre de 2026.-

MARSICANO NATALIA YANINA

Secretaria

P1/1

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez Nro. 113 de la ciudad de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683° del C.P.C.y C.) a herederos y acreedores de la Sra. ULLOA BEATRIZ TOMASA, D.N.I. 5.417.743, en autos caratulados : **“ULLOA BEATRIZ TOMASA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 30987/2025.-**

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS, en el Diario Tiempo Sur. y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Jueza titular la Dra. Rosa González, Secretaría número Uno a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“PÉREZ, MAGALI S/RECTIFICACIÓN DE NOMBRE” EXPTE. N° 11.561/2026,** se hace saber que la Srta. PÉREZ, MANTI, D.N.I. N° 42.967.906, nacida el día 11 de junio de 2001 en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, ha solicitado judicialmente la rectificación de su nombre de pila “MANTI”, a fin de recuperar su nombre original “MAGALÍ”, conforme lo dispuesto por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese edicto por el término de UN (1) día, una vez por mes, por el plazo de DOS (2) meses, en el diario “La Prensa de Santa Cruz” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ, 02 de septiembre de 2026.-

BARBOZA MARÍA INÉS

Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cuyo Juez es el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Secretaría Civil N° UNO, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PAVÓN MICAELA, D.N.I. N° 37.942.425, en los autos caratulados: **“PAVÓN MICAELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30989/2025,** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P1/3

AVISOS

AVISO
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A.**, solicita **Permiso de perforación de los siguientes puntos Pozo denominado WBH-06**, 48° 01' 46.65" - 69° 33' 29.9" - Dentro de la Ea. "Las Vallas" Proyecto "Joaquín - Cerro Puntudo" Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"DEPEAPA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 19 de agosto de 2026 se constituyó la sociedad: **"DEPEAPA S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** GABRIELA LEVATI, D.N.I. N° 32.74.3774, CUIT 27-32743774-2, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, mayor de edad, estado civil soltera, con domicilio real en la localidad de El Calafate; el Sr. GONZALO ENRIQUE MARTÍNEZ, D.N.I. N° 29.132.710, CUIT 23-29132710-9, de nacionalidad argentina, de profesión Guía de Pesca, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio real en la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** 9 de Julio N° 170, El Calafate. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, al desarrollo de las siguientes actividades: **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA CAMPING, PESCA Y DEPORTES:** La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y fraccionamiento de artículos para camping, indumentaria deportiva, calzado, equipos y accesorios de pesca, náutica, caza deportiva, accesorios de aventura y todo tipo de bienes e insumos destinados al deporte y la recreación al aire libre. Asimismo, podrá explotar puntos de venta físicos o digitales, plataformas de comercio electrónico y desarrollar, adquirir o explotar marcas propias o de terceros. La organización, promoción, comercialización y ejecución de excursiones de pesca deportiva, travesías, paseos recreativos, guías turísticas, campamentos y actividades de turismo de aventura. Podrá proveer el equipamiento, la logística, los guías especializados y los servicios integrales para el desarrollo de la actividad, así como actuar como prestador turístico en el ámbito provincial, nacional o internacional. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador directo, intermediario u organizador, y toda otra actividad similar o conexas vinculada al turismo. **SERVICIOS DE TRASLADOS, TRANSPORTE Y ALQUILER DE AUTOMOTORES:** La prestación de servicios de transporte terrestre y/o náutico de personas mediante vehículos y embarcaciones propias, tomadas en locación o de terceros. Incluye traslados turísticos, ejecutivos, traslados de contingentes, deportistas, pescadores y personal de empresas, así como la organización, coordinación, logística de movilidad y administración de servicios de transporte de pasajeros conforme la normativa vigente en cada jurisdicción. El transporte de carga y mercaderías generales. Alquiler, instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, motovehículos (motocicletas, ciclomotores, etc.), ya sean nacionales o importados, nuevos o usados, de cualquier marca. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, diseños y modelos industriales o comerciales. **EXPLOTACIÓN HOTELERA Y ALOJAMIENTO:** La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Hospedajes. Cabañas. Complejos turísticos, hosterías y campamentos organizados. La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. Explotación de franquicias. Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 6.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: GABRIELA LEVATI: 3.000.000 acciones; GONZALO ENRIQUE MARTÍNEZ: 3.000.000 ac-

ciones; y 100% integradas: **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Gabriela Levati con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gonzalo Enrique Martínez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de julio de cada año.-

MILAGROS DANIELA LOPÉZ

Abogada
M.P.T.S.J.S.C. Tomo XVI Folio 073

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

"SF MOTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 649, F° 2482, del 02 de septiembre de 2026, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial N° 42, se protocolizó una cesión de cuotas sociales y Acta de Reunión de Socios por modificación del estatuto social y designación de gerente de la firma **"SF MOTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, C.U.I.T. N° 30-71608755-3, con domicilio legal en la Avenida José de San Martín N° 2290 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Se protocolizó el instrumento privado de fecha 23 de junio de 2022, por el cual, la señora Sofía Pilar Miranda CEDIÓ y TRANSFIRIÓ la totalidad de su participación societaria, es decir, la cantidad de dos mil setecientas (2.700) cuotas sociales, a favor del señor Sebastián Esteban Fonseca, encontrándose las mismas totalmente suscriptas e integradas. La restante socia, Delia Magdalena Sánchez, titular de trescientas (300) cuotas sociales, prestó conformidad con la operación y renunció expresamente al derecho de preferencia que le correspondía conforme al contrato social. Asimismo, la cedente, Sofía Pilar Miranda, presentó su renuncia indeclinable al cargo de Gerente de la sociedad. En consecuencia, el capital social, fijado en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, quedó distribuido de la siguiente manera: a) Sebastián Esteban Fonseca, titular de dos mil setecientas (2.700) cuotas sociales, representativas del noventa por ciento (90) del capital social; y b) Delia Magdalena Sánchez, titular de trescientas (300) cuotas sociales, representativas del diez por ciento (10%) del capital social. Asimismo, se protocolizó el Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de junio de 2022, por la cual los socios, representativos del cien por ciento (100%) del capital social, aceptaron la renuncia de la señora Sofía Pilar Miranda al cargo de Gerente, aprobaron su gestión, modificaron la cláusula SEXTA del contrato social, la cual quedó redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO SEXTO: Administración y Representación. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona, sea socio o no, quién actuará en calidad de Gerente y tendrá la representación legal, sin limitación de facultades, obligando a la sociedad con su firma. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad o hasta que fuera removido. Podrá percibir un sueldo mensual y/o viáticos, si así lo determinan los socios. Para los fines sociales el gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los Artículos 375°, 1191° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación en lo aplicable y el Artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, del país o del extranjero, establecer sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, sin que implique delegación de facultades, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en actos extraños a su objeto, o en préstamos a título gratuito o en garantía de terceros sin contraprestación en beneficio de la sociedad." Finalmente, por la misma acta de reunión de socios mencionada, se designó como Gerente al señor Sebastián Esteban Fonseca, D.N.I. N° 25.082.449, CUIT N° 20-25082449-2, quien aceptó el cargo, constituyendo domicilio especial en la Avenida Colón N° 4537 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO

"DISTRIGAS S.A."

Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 95 del 23/07/2026 obrante a fojas 12 del Libro de Actas de Asambleas de Accionistas N° 2 se resolvió la modificación del Artículo tercero del estatuto social de **DISTRIGAS S.A.**, CUIT: 30-67364611-1, con domicilio social en Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner 669 piso 6° de Río Gallegos, inscripta ante el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1993, bajo el número 2024, folios: 8431/8448, Tomo: LIII, el que quedó redactado de la siguiente manera: "TERCERO: La Sociedad tiene por objeto principal la distribución de gas por redes en el territorio Provincial, Nacional e Internacional, y toda actividad lícita relacionada con la producción, transporte y distribución de

gas por redes. Como así también la construcción, reforma y reparación de redes de gas y otros servicios públicos. Está dentro del objeto social el fraccionamiento de gas licuado de petróleo en envases de hasta 45 kg. y transporte a granel de gas licuado de petróleo; servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico".-

RICARDO L. ALBORNOZ
Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P1/1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

PARTIDO UNIDOS POR SANTA CRUZ

De conformidad a lo dispuesto en Carta Orgánica del Partido Unidos por Santa Cruz, la comisión directiva partidaria resuelve convocar a elecciones internas partidaria, designando junta electoral con el siguiente cronograma electoral: 1) Convocar a sus afiliados a elecciones internas partidaria para renovación total de cargos de esta comisión directiva para el día 27 de Septiembre de 2026 de 08:00 horas a 18:00 horas, en sede partidaria 2 de Abril N° 585, Río Gallegos.- 2) Publicación en Boletín Oficial del presente cronograma.- 3) 11 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas como fecha de recepción de fichas de afiliación y cierre padrón en sede partidaria.- 4) 13 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas vence el plazo para el registro de candidatos y recepción de listas, siendo las mismas presentadas en sede partidaria calle 2 de Abril 585 de Río Gallegos.- 5) Presentación de observaciones en impugnaciones vence el día 15 de septiembre de 2026 a las 20:00 horas.- 6) Del 21 al 27 de septiembre de 10:00 horas a 16:00 horas publicación y exhibición del padrón partidario en calle 2 de Abril 585 de Río Gallegos.- 7) día 27 de septiembre de 08:00 horas a 18:00 horas realización de internas partidarias en sede partidaria.- 8) Proclamación y asunción de autoridades partidarias.-

RUBÉN ADRIÁN FERRARA

Presidente

P3/3

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

TREMUN S.A.

El Directorio de **TREMUN S.A.** convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, primera convocatoria y 13 hs segunda convocatoria en la sede social sita en Av. Libertador 2047 la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, a fin de tratar el siguiente orden de día:

- 1) Consideración de la memoria y estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 234° de la Ley N° 19.550.-
- 2) Consideración de los honorarios del directorio.-
- 3) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026.-
- 4) Designación de accionistas para la firma del acta.-

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 238° de la Ley N° 19.550 notificando su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 13 hs del mismo día en que se convocó para la Asamblea y en el mismo domicilio.-

C.P. DANIEL A. SUFFREDINI

Presidente

TREMUN S.A.

P1/5

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026.-

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANELES PARA EL POSTERIOR ARMADO DE 10 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS PARA FAMILIAS EN EMERGENCIA HABITACIONAL “

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 115.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00).-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: INMEDIATO. EL CALAFATE.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 09 DE OCTUBRE DE 2026.- 10:00 HORAS.-

P2/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 23/SP/2026**, con el objeto de “SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE E HIDRANTES” con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 19/100 (\$ 689.761.576,19) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 57/100 (\$ 689.761,57).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. e-mails: tesoreria@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En la Gerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos. Hasta diez (10) días previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26

“ADQUISICIÓN DE AZÚCAR, CACAO, TE Y MATE COCIDO CON DESTINO AL PROGRAMA CRECER CON SABOR”

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 462.466,60 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/26

"ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO PARA EL PROGRAMA "CRECER CON SABOR"

APERTURA DE OFERTAS: 07 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 488.053,20 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/26

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE JUEGOS NACIONALES EVITA 2026 EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA" EN ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26462 Y PROGRAMA "JUEGOS SANTACRUCEÑOS" - DECRETO N° 0420/24.-

APERTURA DE OFERTAS: 07 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 491.400,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/26

"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA DEPORTES CONVENCIONAL Y ADAPTADO EN ADHESIÓN AL PROGRAMA JUEGOS SANTACRUCEÑOS, JUEGOS NACIONALES EVITA 2026".

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 83.871,50 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ
UN.E.PO.S.C.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/ 2026

OBJETO: "INSPECCIÓN DE OBRA - SITIO N° 4 Y ZONA DE TRANSICIÓN - PUERTO DESEADO (UNIRSE) UN.E.PO.S.C."

EXPEDIENTE: 442.600-MPCI-2026. "INSPECCIÓN DE OBRA - SITIO N° 4 Y ZONA DE TRANSICIÓN - PUERTO DESEADO (UNIRSE) UN.E.PO.S.C."-

APERTURA:

HORA: 14:00 Hs. **DÍA:** 18/09/2026.-

LUGAR: SEDE CENTRAL UN.E.PO.S.C. GOBERNADOR LISTA N° 395 RÍO GALLEGOS (C.P. 9400) SANTA CRUZ.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.302.241.501,18. (PESOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.302.241,50. (PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS).-

RETIRO DE PLIEGOS: Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 - Río Gallegos - Santa Cruz.-

Email: administración@uneposc.com.ar

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26 - 2DO LLAMADO - EXPTE N° 695.213/25

"CONTRATACIÓN DE UN GASISTA PARA REALIZAR INTERVENCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS LOCALIDADES DE RÍO TURBIO Y 28 DE NOVIEMBRE".

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 76.015,03 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA: [HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

ADQUISICIÓN DE UN (1) MINICARGADOR CON CERRAMIENTO DE CABINA INTEGRAL - 0KM"

LICITACIÓN PÚBLICA: 07/2026

ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE UN (1) MINICARGADOR CON CERRAMIENTO DE CABINA INTEGRAL - 0KM.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 07/10/2026 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE ENTREGA: 30 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.200.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 08/09/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P1/2



SUMARIO

LEY

LEY N° 4013 - DECRETO NRO. 0921.-	Págs.	1/3
---	-------	-----

DECRETOS

0861 - 0862 - 0863 - 0864 - 0865 - 0866 - 0867 - 0868 - 0869 - 0870 - 0871 - 0872 - 0873 - 0874 - 0875 - 0876 - 0877 - 0878 - 0879 - 0880 - 0881 - 0882 - 0883 - 0884 - 0885 - 0886 - 0887 - 0888 - 0889 - 0891 - 0892 - 0893 - 0894 - 0895 - 0896 - 0897 - 0898 - 0899 - 0900.-	Págs.	4/11
--	-------	------

RESOLUCIONES

192 - 193 - 194 - 195 - 196/HCD/26 - 256 - 275 - 276/MPCEI/26 - 205/CM/26 - 05/MG/26.-	Págs.	12/21
--	-------	-------

ACUERDO

0003/CPS/26.-	Pág.	22
---------------------	------	----

DISPOSICIONES

181 - 185 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 206 - 208/MPCI-SEPyA/26 - 062 - 063 - 064 - 065 - 066 - /MPCEI-SET/26 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047/MEFI-SCCP/26.-	Págs.	23/35
--	-------	-------

EDICTOS

BAHAMONDEZ HERNÁNDEZ - SÁNCHEZ - ETO. NRO. 162(MANIF. DE DESC.)/25 - CORREA C/ GÓMEZ - SUÁREZ - DEVIGILLI - BARROS - REGOLI Y LOCHBAUM - NEIRA - DÍAZ CÁRDENAS Y OTROS - RODRÍGUEZ - RIQUELME - NAVARRO AÑAZCO - SAEZ - TORRES - SOLOAGA - VIDAL PADILLA - CASAS LONGUERIA C/CASAS PABLO - GONZÁLEZ C/GONZÁLEZ - MATURANO - QUIROGA - CASTRO - CHAPARRO SERRALTA - ETOS. NROS. 115 - 119(PERM. DE CAT.)/26 - TORRES Y CASTILLO - CASARES - LÓPEZ - ULLOA - PÉREZ - PAVÓN.-	Págs.	36/43
--	-------	-------

AVISOS

SERH/PER. PERF. POZO WBH-06 - DEPEAPA S.A.S. - SF MOTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - DISTRIGAS S.A.-	Pág.	44/46
--	------	-------

CONVOCATORIAS

PARTIDO UNIDO POR SANTA CRUZ - TREMUN S.A.-	Pág.	47
---	------	----

LICITACIONES

07/MEC/26 - 23/SP/26 - 16 - 17 - 19 - 20/MDSIel/26 - 02/UNEPOSC/26 - 07(SEGUNDO LLAMADO)/CPE/26 - 07/MPSJ/26.-	Págs.	48/51
--	-------	-------